

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS TRÁMITES PARA LA RENOVACIÓN DE LOS REGISTROS PROFESIONALES DEL SECTOR SALUD Y VISACIÓN DE REGISTRO PROFESIONAL EN REPOSOS EMITIDOS POR PROFESIONALES DE LA SALUD, A TRAVÉS DEL PORTAL WEB DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

Asunción, 30 de agosto de 2019

VISTO:

La Nota DGCPETS N° 457, de fecha 23 de agosto de 2019, registrada como expediente SIMESE N° 114.458, por la cual la Dirección General de Control de Profesionales, Establecimientos y Tecnologías en Salud remite la nota de la Dirección de Registros y Control de Profesiones en Salud, solicitando la autorización de los trámites para la renovación de registros y visación de registro profesional en reposos, a través del portal web del MSPyBS; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 6207/18 se ha creado el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación, en sustitución de la Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación y de la Secretaría de Información y Comunicación, con la finalidad de lograr la prestación de servicios eficientes a todos los sectores de la sociedad, debiendo las entidades públicas adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y Comunicación en el desarrollo de sus funciones.

Que entre los objetivos generales están el de *promover, incrementar y facilitar el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), buscando siempre la participación y el acceso efectivo en igualdad de oportunidades a todos los habitantes de la República, con la mayor cobertura y calidad de servicios posibles; así como propiciar el uso eficiente de las informáticas...; desarrollar procesos y estrategias de Comunicación para la difusión de la información que generen los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y la parte paraguaya de los Organismos Binacionales o Multilaterales, de manera a lograr que la difusión de la información sea realizada en forma ágil y oportuna e incentivando la apropiación social y educativa de las tecnologías para la implementación adecuada, una interacción comunicacional participativa, plural y transparente entre el Poder Ejecutivo y los habitantes de la República.*

Que la política institucional se basa en los principios generales establecidos por la Ley 6207/18 "Que crea el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación y establece su carta orgánica", a ser: la planificación, la transparencia y la participación ciudadana: el fomento de las TIC; la protección de los derechos de los usuarios; la libre adopción tecnológica y la masificación del gobierno electrónico.

Que las instituciones públicas del Estado Paraguayo, toman conciencia de este nuevo patrón de demanda y asumen como una herramienta que debe liderar e innovar profundos cambios, ya que el Paraguay necesita seguir desarrollándose y el Gobierno Electrónico es un método significativo para que ello sea posible.

Que el uso estratégico de las tecnologías de información y comunicación (TIC) para mejorar los servicios e información ofrecidos a los ciudadanos, aumentan la eficiencia y eficacia de la gestión pública e incrementan sustantivamente la transparencia del sector público y la participación ciudadana en las políticas públicas.

Que, en ese orden de ideas y fundamentaciones sobre la importancia en la actualidad del uso de las tecnologías de información y comunicación (TIC), la Dirección General de Control de Profesionales, Establecimientos y Tecnologías en Salud, apuesta a este nuevo desafío, lo que permitirá ser más eficientes en la atención al ciudadano, ahorrando tiempo y dinero, tanto del Estado como de las personas.



POR LA CUAL SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS TRÁMITES PARA LA RENOVACIÓN DE LOS REGISTROS PROFESIONALES DEL SECTOR SALUD Y VISACIÓN DE REGISTRO PROFESIONAL EN REPOSOS EMITIDOS POR PROFESIONALES DE LA SALUD, A TRAVÉS DEL PORTAL WEB DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

30 de agosto de 2019
Página N° 02/05

Que la Dirección General de Control de Profesionales, Establecimientos y Tecnologías en Salud manifiesta, entre otras cosas, que a través del portal web se pone la tecnología a disposición de los usuarios, a fin de que el trámite sea lo más simplificado posible, utilizarlo sin ningún tipo de inconveniente ahorrándose tiempo, y dinero sin necesidad de recorrer grandes distancias, algo fácil y práctico, coordinando acciones, definiendo políticas de uso de los mismos, a efectos de que el intercambio de datos sea fluido, eficiente, dinámico y confiable.

Que la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación fue la encargada de desarrollar la web service, la web certificados, y de la preparación de la página donde se alojarían los servicios post pago.

Que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, cuenta con una web oficial, la cual será utilizada para la optimización de los trámites y procesos, relacionados a la renovación de registros profesionales de la salud y visación de registro profesional en reposos, en atención a la firma del convenio con Bancard, el cual pone a disposición de los usuarios la forma de pago, como un servicio más en su plataforma de pago vía web y la aplicación de pago móvil, enlazándose a la base de datos del SIREPRO.

Que los Arts. 19, y 20 numeral 6 del Decreto N° 21376/98 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, ejercer la administración de la Institución; y el numeral 7, del Art. 20, del citado Decreto, establece que es función específica del Ministro, entre otras, la de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determinen sus funciones.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen A.J. N° 1357, de fecha 26 de agosto de 2019, ha emitido su parecer favorable a la firma de la presente Resolución.

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
RESUELVE:**

Artículo 1º. Autorizar la implementación de los trámites para la renovación de los registros profesionales del sector salud y visación de registro profesional en reposos emitidos por profesionales de la salud, a través del portal web del Ministerio de Salud Pública y Bienestar, con vigencia a partir del 01 de setiembre de 2019.

Artículo 2º. Establecer los requisitos y procedimientos para la renovación de registros profesionales y visación de registro profesional en reposos emitidos por profesionales de la salud, conforme al anexo que forma parte de la presente Resolución.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 406

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS TRÁMITES PARA LA RENOVACIÓN DE LOS REGISTROS PROFESIONALES DEL SECTOR SALUD Y VISACIÓN DE REGISTRO PROFESIONAL EN REPOSOS EMITIDOS POR PROFESIONALES DE LA SALUD, A TRAVÉS DEL PORTAL WEB DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

30 de agosto de 2019
Página N° 03/05

- Artículo 3º.** Establecer que el importe total a pagar por la emisión de las constancias de renovación de registro profesional y de visación de registro profesional en reposos, realizados a través de pagos electrónicos, incluirá el arancel vigente más la comisión fijada por el servicio.
- Artículo 4º.** Derogar los artículos 15 y 16, Título IV. Disposiciones Generales del Anexo de Reglamento para el Registro y Habilitación de Profesionales en Ciencias de la Salud, con Títulos expedidos en el país y en el extranjero; establecido mediante Resolución S.G. N° 837/2018.
- Artículo 5º.** Abrogar la Resolución S.G. N° 64, de fecha 28 de febrero de 2018, por la cual se establece el procedimiento a ser utilizado por la Dirección de Registros y Control de Profesiones en Salud, para la certificación de firmas de documentos emitidos por profesionales del sector salud.
- Artículo 6º.** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



DR. JULIO DANIEL MAZZOLENI INSFRAÑ
MINISTRO

30 de agosto de 2019
Página N° 04/05

ANEXO

RENOVACION DE REGISTROS

Artículo 1°. Los profesionales de la salud podrán realizar la renovación del registro profesional de forma presencial en la Dirección de Registros y Control de Profesiones en Salud o a través del portal WEB habilitado para el efecto.

Artículo 2°. Para renovar el registro profesional el proceso es el siguiente:

- a) Pago del arancel correspondiente.
- b) Completar el formulario de solicitud habilitado para el efecto o realizar el trámite a través del portal WEB.
- c) Emisión de constancia de renovación de registro profesional, otorgada por la Dirección de Registros y Control de Profesiones en Salud en caso de que se tramite en forma física o presencial y constancia vía web, avalada por la misma dirección, a través del portal WEB.

Artículo 3°. La constancia emitida a través del portal WEB constituirá un documento válido que acredite la renovación del registro profesional. En el caso de que el trámite sea realizado en forma presencial será suficiente el documento que a tal efecto emitirá la Dirección de Registros y Control de Profesiones.

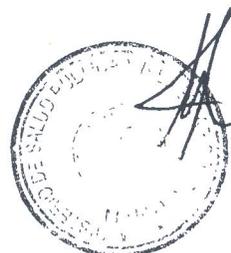
Artículo 4°. Los profesionales de la salud que cuenten con prohibición administrativa o judicial, para el ejercicio de la profesión, no podrán realizar el trámite de renovación de registros.

VISACIÓN DE REGISTRO PROFESIONAL EN REPOSOS

Artículo 5°. La visación consiste en acreditar que el profesional de la salud habilitado para otorgar reposo, se halla registrado y cuenta con registro vigente.

Artículo 6°. Los requisitos que deben cumplir los certificados de reposos son los siguientes:

- a) Ser originales.
- b) Contar con sello de aclaración del nombre y apellido, profesión y el número de registro profesional.
- c) Nombre y apellido del paciente, número de Cédula de Identidad Civil y periodo de duración del reposo en número y letras.
- d) Los documentos no deben presentar tachaduras, enmiendas o borrones, ni escritos al dorso, debiendo estar redactado en uno de los idiomas oficiales.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 406

30 de agosto de 2019
Página N° 05/05

Artículo 7°. Para visar el registro de un profesional en los reposos, el proceso es el siguiente:

- a) Ingresar los datos solicitados en el portal WEB, verificar el registro del profesional y su vigencia.
- b) Pago del arancel correspondiente.
- c) Emisión de constancia de visación de registro profesional, otorgada por la Dirección de Registros y Control de Profesiones en Salud en caso de que se tramite en forma física o presencial y constancia vía web, avalada por la misma dirección, a través del portal WEB.

Artículo 8°. La constancia emitida en el portal WEB debe agregarse al certificado de reposo y en el caso de que se tramite en forma física o presencial, será suficiente la visación puesta al dorso de dicho documento.

Artículo 9°. El proceso para la visación de registro profesional en reposos puede ser realizado en la Dirección de Registros y Control de Profesiones en Salud, en las ventanillas habilitadas y vía WEB, ingresando a la página del Sistema Informático habilitado para el efecto.

Artículo 10. En caso de otras documentaciones que requieran ser visadas o requieran la firma de un funcionario autorizado, el trámite se realizara en la Dirección de Registros y Control de Profesiones en Salud, en las ventanillas habilitadas para el efecto.

